



**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL GRAN
PREMIO DE ESPAÑA DE FÓRMULA 1 - 2026.**

EXP. 26/052 - 2000027864

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
MADRID, MARZO DE 2026**

1. OBJETO DEL SERVICIO. -

Contratación para la adquisición de diferentes pólizas de Responsabilidad Civil de la Institución Ferial de Madrid que cubra las reclamaciones que se puedan formular derivadas de la celebración del Gran Premio de España de Fórmula 1.

- Ámbito **temporal de 1 año**, desde la formalización del contrato hasta finalización del gran premio incluyendo la celebración del GP de España.
- Se incluye cualquier actividad que tenga lugar durante el denominado "Acces Period" correspondiente a la celebración del Gran Premio de España (dentro o fuera de la pista) en el circuito. Dicho periodo comprende desde el 05 de agosto hasta el 24 de septiembre ambos incluidos y cubre cualquier actividad que tenga lugar (incluyendo fuera del circuito) en relación con el Evento durante el mencionado período, incluyendo en cada caso toda la preparación, el desmontaje, periodos de práctica, eventos sociales, entre otros.

El adjudicatario deberá gestionar las siguientes pólizas:

- Seguro de Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil por Terrorismo.
- Responsabilidad Civil de Active Assailant.

2. ALCANCE DEL SERVICIO. -

La compañía Corredora de Seguros adjudataria del servicio se obliga a suscribir y mantener vigente durante la vigencia del contrato las diferentes pólizas de Responsabilidad Civil solicitadas conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. PARTICIPANTES. -

Podrán presentar ofertas para optar a la adjudicación las personas jurídicas que sean Compañías Corredoras de Seguros legalmente constituidas.

Las Compañías Corredoras de Seguros deberán presentar en su oferta la/s compañía/s que asegurarán el riesgo, mediante certificado de compromiso, original o copia compulsada, emitida por cada entidad aseguradora y en caso de coaseguro destacando su porcentaje de participación.

Las Compañías Corredoras de Seguros solo podrán presentar una única oferta.

La/s Compañía/s de Seguros (tanto la Entidad de Seguros Abridora como las Entidades coaseguradoras) estarán sometidas en los mismos términos y condiciones que figuren en este pliego de bases, debiendo facilitar la documentación administrativa que se cita en el Anexo I.

4. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD EN LA RETRIBUCIÓN. -

La correduría adjudicataria deberá firmar una **declaración responsable** en la que se confirme expresamente que la comisión percibida, incluida en la prima de seguro, constituye la **única vía de retribución** por los servicios prestados en virtud del presente contrato, sin que exista remuneración adicional alguna por parte de IFEMA ni por otras vías distintas a las expresamente reflejadas.

Solicitud de información sobre comisiones de intermediación. IFEMA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitar al adjudicatario un desglose detallado de las comisiones, honorarios o cualquier remuneración percibida por la intermediación o mediación en la contratación de los servicios objeto de este contrato. La entrega de esta información no constituye requisito obligatorio para la presentación de la oferta ni condiciona la valoración de la misma durante el proceso de licitación, debiendo ser remitida únicamente cuando IFEMA así lo requiera.

5. COASEGURO. -

En el caso de que en la oferta presentada por la compañía corredora de seguros adjudicataria se estableciese el aseguramiento del riesgo en régimen de coaseguro, el contrato incluirá la siguiente cláusula:

"Los valores garantizados por el presente contrato quedan cubiertos en coaseguro, con los porcentajes que se indiquen, por los aseguradores que se establezcan".

Para la efectividad de la prima, la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria extenderá y presentará al cobro, un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para IFEMA frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el Tomador.

Los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad de Seguros abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. IFEMA se dirigirá exclusivamente a la Compañía Corredora de Seguros para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradores.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses del asegurado y aseguradores, se tomarán previo acuerdo entre aquél, la Compañía Corredora de Seguros y la Entidad de Seguros abridora, salvo en el caso de que, de mutuo acuerdo y por circunstancias especiales, se delegue en otra Entidad coaseguradora.

Sin perjuicio de las facultades de la Entidad de Seguros abridora, cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconseje, a juicio de aquélla, consultará a las Entidades coaseguradoras que representen al menos el cincuenta por ciento de participación en el coaseguro.

Las Entidades coaseguradoras de este riesgo prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la emisión de la póliza, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que los coaseguradores respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por este contrato. La responsabilidad de cada uno de ellos es propia e independiente de la de los restantes coaseguradores, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro, y sin que por ningún concepto pueda exigírseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS. -

La compañía Corredora de Seguros gestionará con las Compañías Aseguradoras, la propuesta de oferta para cubrir adecuadamente el Programa de Seguros aquí indicado. Será el ofertante, la compañía Corredora de Seguros, la que deba gestionar y recopilar toda la documentación e información necesaria para la presentación de ofertas.

La presentación de oferta a IFEMA corresponderá a la compañía Corredora de Seguros, que incorporará la cotización por escrito de las Compañías Aseguradoras.

Las pólizas deberán ser entregadas a IFEMA, debidamente revisadas por el corredor, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá desplazarse físicamente, a petición de IFEMA, a sus instalaciones tantas veces como sea necesario para la realización de las tareas comprendidas en el objeto del contrato.

El idioma usado entre IFEMA, la compañía corredora de seguros y la compañía aseguradora, para todas las comunicaciones orales como escritas relativas a la ejecución de este servicio se realizarán en castellano.

7. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. -

Las Compañías Aseguradoras cotizarán mediante certificado, que refleje sus condiciones de participación a la compañía Corredora de Seguros, destacando su porcentaje de participación en la cobertura del riesgo y garantizando las coberturas de los riesgos.

Las Compañías Aseguradoras sólo podrán presentar oferta con una única empresa Corredora de Seguros.

El programa de Seguros deberá estar contratado en su totalidad con la misma aseguradora, y en su caso, con las mismas coaseguradoras.

8. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. -

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

- Deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.
- Mantendrá un sistema de comunicación con IFEMA puntual y eficaz, que garantice la atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.
- Mantendrá contacto directo con la asesoría jurídica de IFEMA y, con los responsables de siniestros y/o abogados designados por la Compañía Aseguradora, para establecer de forma coordinada la estrategia de defensa ante posibles litigios derivados de siniestros.
- Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.
- Tramitará de manera activa y eficaz los siniestros comunicados por la Institución, realizando el oportuno análisis de cobertura y un seguimiento pormenorizado hasta la resolución final del siniestro.
- Servicio 24/7 durante los días del evento "Access Period"

- Coordinación con aseguradoras y coaseguradores.
- Informes previos de riesgo/recomendaciones preventivas.
- Informe post-evento un mes después de la finalización de la competición.

9. ASEGURADOS. -

- INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).
- Formula One World Championship Limited (FOWC).
- Formula One Management Limited.
- Formula One Licensing B.V.
- Formula One Asset Management Limited.
- Formula One Hospitality and Event Services Limited.
- Formula One Marketing Limited.
- Formula Motorsport Limited.
- Formula One Research, Engineering and Development Limited.
- Formula One Digital Media Limited.
- F1 Academy Limited.
- Fédération Internationale de l'Automobile (FIA).
- Sponsors del Evento (respecto a sus respectivos derechos e intereses)
- Los Competidores y Pilotos.
- Todos los directores, funcionarios, empleados, agentes, contratistas, representantes, invitados, voluntarios y Filiales de cualquiera de los anteriores (siendo las Filiales todas las sociedades subsidiarias, sociedades matrices y otras sociedades subsidiarias de cada sociedad matriz).
- Todas las demás personas involucradas en la organización y operación del Evento, incluidos todos los eventos de apoyo en todos los recintos o ubicaciones (incluyendo, entre otros, oficiales, marshals, personal de rescate y médico)
- El propietario del terreno, propietario del circuito, y el operador del circuito.

10. COBERTURAS EXPRESADAS EN MONEDA EXTRANJERA. -

Las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil por Terrorismo y Responsabilidad Civil de Active Assailant, incluidos sus límites de indemnización, sublímites y franquicias, se establecen en dólares estadounidenses (USD), de acuerdo con los usos y prácticas del mercado asegurador y reasegurador internacional.

Tipo de cambio aplicable

A los exclusivos efectos de interpretación del contrato y, en su caso, de la gestión, tramitación y liquidación de siniestros, la conversión entre euros y dólares estadounidenses se realizará aplicando el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo (BCE) correspondiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Invariabilidad del precio

Las variaciones del tipo de cambio entre el euro y el dólar estadounidense no darán lugar, en ningún caso, a la revisión del precio del contrato, del presupuesto base de licitación ni del valor estimado del contrato.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. -

A. Responsabilidad Civil General de Explotación.

La Compañía Aseguradora garantizará a IFEMA, dentro de los límites de indemnización estipulados más adelante, el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, de acuerdo con las Leyes vigentes, a consecuencia de Daños Corporales, Daños Materiales y los Perjuicios consecuenciales a los mismos, ocasionados involuntariamente a Terceros y producidos durante la vigencia de la cobertura, y que se deriven de las actividades reseñadas en la descripción del riesgo.

A título enunciativo, pero no limitativo, se garantizará entre otras:

- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, olores, vapor y derrumbamientos de terrenos.
- Responsabilidad civil del Asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la Empresa, incluyendo zonas de aparcamiento.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, y, en general, obras que el presupuesto no exceda de 300.000 dólares estadounidenses (USD) y que no afecten a los elementos estructurales y/o cimentaciones.
- Responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado, como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor propiedad de sus trabajadores o alquilados, cuando son puestos a disposición de la Empresa por comisiones de servicios, en los supuestos previstos en el Reglamento de Circulación. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza que tenga por objeto la cobertura de los mismos riesgos, esté o no a nombre del Asegurado, y siempre sobre las cifras establecidas por el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.
- Responsabilidad Civil de vehículos automóviles no propios y/o alquilados, en exceso del Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos.
- Responsabilidad Civil del Asegurado, por daños causados por el transporte y/o mercancías transportadas, excepto tóxicas o peligrosas, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros, y/o por ferrocarril, realizadas directamente o por terceros, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados a vehículos portadores durante las operaciones de carga y descarga.
- Responsabilidad Civil por daños derivados de la tenencia y/o uso de vehículos industriales y maquinaria autopropulsados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, así como los daños que pueda ocasionar la mercancía transportada durante las operaciones de recogida, transporte y distribución de la misma, excepto durante la circulación en que, por imperativo de la legislación vigente, es preceptivo el Seguro Obligatorio de Automóviles, en exceso del Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos.
- Responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa, incluyendo aparatos sanitarios de Rayos X y A.T.S., servicios propios de prevención de incendios (incluso cuando ayudan o colaboran con otras empresas, ayuntamientos, etc.) de riesgos laborales, juegos deportivos, excursiones y actos festivos organizados por su personal, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas de esparcimiento u ocio, carteles, vallas y anuncios dentro y fuera de sus instalaciones, servicios de bar o comedores, economatos, servicios de vigilancia o seguridad, así como la responsabilidad civil de sus trabajadores por viajes por gestiones comerciales o de

representación, o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, incluyendo todos los trabajos de montaje y desmontaje.

- Responsabilidad Civil subsidiaria que se le pueda imputar al Asegurado por los trabajos que por cuenta del mismo efectúen contratistas o subcontratistas, así como la Responsabilidad Civil Cruzada por los daños corporales que puedan sufrir los trabajadores de contratistas y subcontratistas, que puedan causarse entre ellos.
- Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados a bienes muebles o inmuebles de terceros que por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte, etc.) se encuentren en poder o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, quedando limitada esta cobertura a un 10% de la suma asegurada, por siniestro, como a máximo 150.000 dólares estadounidenses (USD) (incluidos solo en primaria).
- Responsabilidad civil derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mercancías, maquinaria (fijo o móvil) y utillaje propio o de terceros.
- Responsabilidad Civil derivada del alquiler o cesión de bienes o maquinaria a terceros siempre y cuando sean utilizadas por el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada de los daños a las prendas depositadas en guardarropas.
 - Máximo por siniestro: 12.000 dólares estadounidenses (USD).
 - Máximo por prenda: 2.000 dólares estadounidenses (USD).
 - Franquicia: 1.500 dólares estadounidenses (USD).
- Responsabilidad Civil derivada de daños a los vehículos ubicados en el aparcamiento del recinto ferial o de los terceros de esta póliza (excluidos los bienes ubicados dentro de los vehículos).
 - Máximo por vehículo: 30.000 dólares estadounidenses (USD).
 - Máximo por año: 300.000 dólares estadounidenses (USD).
 - Franquicia: 1.000 dólares estadounidenses (USD).
- Responsabilidad Civil de vehículos automóviles no propios y/o alquilados, en exceso del Seguro Obligatorio y Voluntario de Vehículos.

Límite Asegurado de Responsabilidad Civil General.

Responsabilidad Civil General por siniestro o serie de siniestros originados por una misma causa: **100.000.000** dólares estadounidenses (USD).

B. Responsabilidad Civil Patronal.

Entendiendo por tal la responsabilidad civil que pueda serle exigida a IFEMA, de acuerdo con la Legislación Española vigente, por los accidentes de trabajo del personal a su servicio.

Indemnización máxima por víctima: 1.434.000 dólares estadounidenses (USD).

Riesgos excluidos:

- Corredores y pilotos.
- La Responsabilidad por hechos que nos sean calificados como accidente de trabajo. Las indemnizaciones, recargos o mejora voluntaria derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidente de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de

similar etiología.

- Cualquier tipo de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tenga su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de trabajo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales, relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de trabajo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
- Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional; así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
- Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

C. Responsabilidad Civil Cruzada.

Al hacerse el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, pero exclusivamente por daños corporales, los límites de indemnización y garantías expresados en esta póliza, se aplicarán a cada una de las partes aseguradas de la misma manera que si existiesen pólizas separadas para cada una de estas partes, siempre y cuando el límite total de responsabilidad de la compañía por siniestro, no sea mayor que el límite fijado en la presente póliza. Cualquier hecho u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta póliza. La compañía expresamente acuerda renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las antes mencionadas partes aseguradas, como consecuencia de un hecho que, según las condiciones de este seguro, fuera indemnizable.

Indemnización máxima por víctima: 1.434.000 dólares estadounidenses (USD).

D. Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.

Mediante la presente cobertura, se conviene expresamente amparar, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las Aguas, Terrenos o Atmósfera, siempre que se deriven de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

Riesgos excluidos:

- Los daños genéticos o teratológicos.
- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, no controladas o no habilitadas para la recogida de este tipo de desechos.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables a razón de la acumulación de efectos sobre el medioambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones que el estado o conservación defectuosa de las mismas sea o pueda ser causa de daños medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos ocurridos antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de pasados **doce meses** desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones que lleven causa en el desarrollo de cualquiera de las siguientes actividades: Industria química, Actividades de gestión de residuos. Recogida, tratamiento y almacenamiento de R.S.U., Recogida, tratamiento y almacenamiento de residuos inertes, Recogida, tratamiento y almacenamiento de residuos peligrosos: Industriales, Hospitalarios, Farmacéuticos. Actividades relacionadas con la distribución de agua, Estaciones de tratamiento de agua potable. Explotaciones mineras.

E. Subsidiaria de Subcontratistas.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas, propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

F. Responsabilidad Civil de Productos.

En derogación de lo que se establece en las exclusiones de la póliza, quedan garantizadas por ésta cobertura las indemnizaciones que deba satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando estos productos hayan sido entregados a terceros.

Definición de Producto: Cualquier mueble o inmueble, así como alimentos, bebidas, sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

G. Responsabilidad civil locativa.

La Compañía Aseguradora garantizará a IFEMA que cubra los daños materiales causados al local, recinto, instalaciones fijas, infraestructuras temporales o bienes inmuebles puestos a su disposición, cuando dichos daños sean consecuencia de incendio, explosión, agua, humo, impacto, negligencia o cualquier otro riesgo cubierto por la póliza.

H. Responsabilidad por trabajos de montaje y desmontaje.

Cobertura por daños derivados de las actividades de montaje y desmontaje de estructuras, gradas, carpas, señalización, cableado, torres de cámaras, elementos de cronometraje, barreras, protecciones, equipos técnicos y cualquier infraestructura temporal del evento. Incluye riesgos por caída de objetos, vuelcos, fallos de sujeción, uso de maquinaria de elevación, carretillas, vehículos internos y operaciones de carga y descarga.

I. Gastos de Defensa Jurídica y Fianzas.

La compañía aseguradora asumirá la defensa del asegurado en los procedimientos civiles y penales que se le sigan, incluso si la reclamación careciera de base jurídica o de hecho se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, afectándole directa o indirectamente, tengan su origen en un acto de una tercera persona.

La compañía aseguradora asumirá la constitución de las fianzas que sean fijadas para garantizar la responsabilidad civil del asegurado, que deberán ser en adición a la suma asegurada.

Correrán por cuenta de la aseguradora los honorarios de abogados, procuradores y técnicos designados por la compañía, así como los gastos de gestión realizados para el esclarecimiento del siniestro y las costas judiciales devengadas.

J. Ámbito Geográfico de la Cobertura.

Responsabilidad Civil General: Todo el Mundo.

K. Exclusiones generales de Responsabilidad Civil General.

- Responsabilidad civil profesional.
- Excluidos los daños al circuito.
- Excluidos los daños a las barreras y vallas relacionadas con el circuito.
- Esta póliza no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, lesión, daño, coste, reclamación o gasto que surja de, sea causado por o esté relacionado con:
 - a) Cualquier vehículo que no se defina como vehículo de carretera.
 - b) Cualquier arma montada (o diseñada para ser montada) en un vehículo.
 - c) Cualquier arma, dispositivo o sustancia entregada por un sistema de entrega de armas aéreas, incluidos, entre otros, aviones de ala fija, helicópteros o drones.
 - d) Cualquier dispositivo explosivo, a menos que se utilice junto con un arma mortal.
- Pérdida de mercado, de uso, de ingresos o cualquier pérdida consecencial.
- Confiscación, nacionalización, requisición o destrucción o daño de la propiedad por orden de cualquier gobierno, autoridad pública o local.
- Conducta delictiva, deshonesta, fraudulenta o maliciosa cometida por el asegurado.
- El uso o la operación de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus informático, proceso informático o sistema electrónico con el propósito de causar daño.
 - a) Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad procedente de cualquier combustible nuclear, residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
 - b) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto de combustible

- nuclear, elemento combustible o su ensamblaje o componente nuclear de ellos;
- c) Cualquier arma o dispositivo que emplee la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar, fuerza o materia radiactiva;
 - d) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva;
 - e) Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética. No obstante, esta exclusión no se aplica a una sustancia cuando se utiliza en combinación con un evento con arma mortal.
- Imprudencia o conducta indebida deliberada del asegurado.
 - Cualquier contaminante o sustancia nociva, independientemente de cómo se haya introducido o generado. No obstante, esta exclusión no se aplica a una sustancia cuando se utiliza en combinación con un evento con armas mortales ni a ninguna limpieza o desinfección biológica como consecuencia de dicho evento. En cualquier caso, esta póliza no cubre la responsabilidad, pérdida, coste o gasto derivados de la descontaminación o eliminación de agua, suelo o aires contaminados.
 - Huelgas, disturbios laborales, amotinamientos o conmoción civil.
 - Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o conmoción civil que asuma proporciones de levantamiento, así como poder militar usurpado.
 - La transmisión o supuesta transmisión de una enfermedad contagiosa, o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de dicha transmisión. En ningún caso esta póliza cubrirá la responsabilidad, pérdida, coste o gasto derivados de la identificación, limpieza, desintoxicación, eliminación, supervisión o realización de pruebas de detección de una enfermedad contagiosa.
 - Se excluyen los agresores o tiradores activos.
 - Excluida la responsabilidad por terrorismo.
 - Excluida la responsabilidad por enfermedades contagiosas:
 - a) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en esta póliza, esta no cubre toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otro monto, real o supuesto, ya sea directa o indirectamente, e independientemente de cualquier otra causa que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia, originada, causada, derivada, contribuida, resultante o relacionada de otra manera con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.
 - b) A los efectos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, pago médico, costo de defensa, costo, gasto o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible.
 - c) Según se utiliza en el presente documento, una Enfermedad Transmisible se refiere a cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
 - La sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, se considere vivo o no, y
 - El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o entre organismos.
 - La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, angustia emocional, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad.
 - Excluida la responsabilidad cibernética, según cláusula LMA 5468A

- a) Sin perjuicio de cualquier disposición contraria de esta Política o cualquier respaldo a la misma, esta Política no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multa, sanción, coste o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, derivado de o en relación con cualquier:
 - ACTO CIBERNÉTICO o INCIDENTE CIBERNÉTICO, incluyendo, entre otros, cualquier acción adoptada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier ACTO CIBERNÉTICO o INCIDENTE CIBERNÉTICO; o
 - Pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier DATO, incluyendo cualquier importe relativo al valor de dicho DATO, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.
- b) En caso de que alguna parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
- c) Si los Aseguradores alegan que en virtud de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones:

SISTEMA INFORMÁTICO se refiere a cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociado, propiedad del Asegurado o de cualquier tercero, o gestionado por ellos.

ACTO CIBERNÉTICO se refiere a un acto no autorizado, malicioso o delictivo, o una serie de actos no autorizados, maliciosos o delictivos relacionados, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo, que involucre el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier SISTEMA INFORMÁTICO.

INCIDENTE CIBERNÉTICO se refiere a:

- (a) cualquier error u omisión, o una serie de errores u omisiones relacionados, que involucren el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier SISTEMA INFORMÁTICO; o
- (b) cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados, para acceder, procesar, usar u operar cualquier SISTEMA INFORMÁTICO.

DATOS significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en un formulario para ser utilizado, accedido, procesado, transmitido o almacenado por un SISTEMA INFORMÁTICO.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE TERRORISMO. -

La Compañía Aseguradora garantizará a IFEMA el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable la cobertura por daños personales, materiales y perjuicios económicos derivados directa o indirectamente de actos de terrorismo (acto de terrorismo significa un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre o en conexión con cualquier organización (es), cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicas, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o asustar al público con esta finalidad).

Exclusiones generales de Responsabilidad Civil General.

- Excluye la cobertura de daños propios (daños a la propiedad del asegurado).
- Excluye la cancelación de eventos, amenazas o falsas alarmas.
- Excluye agresores o tiradores activos o ataques con armas mortales.
- Excluye Rusia, Ucrania y Bielorrusia, o cualquier pérdida por guerra entre las 5 mayores potencias mundiales: China, Francia, Rusia, UK y USA.

Límite Asegurado de Responsabilidad Civil por terrorismo 100.000.000 dólares estadounidenses (USD).

Delimitación Geográfica del seguro: Todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS ACTIVE ASSAILANT. -

La Compañía Aseguradora garantizará a IFEMA el pago de las indemnizaciones que cubran los daños personales, materiales y perjuicios económicos derivados de un ataque deliberado cometido por una o varias personas con la intención de causar daño físico, incluyendo agresiones armadas, ataques con vehículos, armas blancas, armas de fuego u otros medios reconocidos por la normativa.

Límite Asegurado de Responsabilidad Civil de Active Assailant: 100.000.000 dólares estadounidenses (USD).

Delimitación Geográfica del seguro: Todo el mundo excepto Estados Unidos y Canadá.

14. LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

- Responsabilidad Civil General por siniestro/año: **100.000.000 dólares estadounidenses (USD).**
- Sublímite Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada por víctima: Indemnización máxima por víctima: **1.434.000 dólares estadounidenses (USD).**
- Responsabilidad Civil Productos por siniestro/año: **100.000.000 dólares estadounidenses (USD).**

El licitador podrá presentar su oferta aportando bien una cobertura única de responsabilidad Civil General por un importe total de **100.000.000 dólares estadounidenses (USD)**, sin necesidad de estructurarla en capas, o bien una solución aseguradora basada en capas sucesivas de responsabilidad. En este último caso, la capa primaria deberá tener, en todo caso, los siguientes límites mínimos:

- 15.000.000 dólares estadounidenses (USD) por siniestro o serie de siniestros originados por una misma causa.
- 15.000.000 dólares estadounidenses (USD), para todo el período de seguro, para las garantías de RC Productos y RC Contaminación Accidental.
- 600.000 dólares estadounidenses (USD) por víctima, para las garantías de RC Patronal y RC Cruzada.
- 600.000 dólares estadounidenses (USD) para la garantía de RC Locativa.
- 10% Máximo 150.000 dólares estadounidenses (USD) para la garantía de RC Bienes de terceros bajo control o custodia.

15. FRANQUICIAS. -

a) Seguro de Responsabilidad Civil General:

Como Franquicia general para todo tipo de siniestro amparado en la póliza y, salvo las Franquicias específicas para ciertas garantías ya señaladas, se establece una Franquicia general de 10.000 dólares estadounidenses (USD).

b) Seguro de Responsabilidad Civil por actos de terrorismo:

25.000 dólares estadounidenses (USD) por incidente.

c) Seguro de Responsabilidad Civil de Active Assailant:

10.000 dólares estadounidenses (USD) por incidente.

El Tomador del seguro se obliga a asumir íntegramente el pago de las franquicias que resulten aplicables conforme a las condiciones particulares y generales de la póliza. En consecuencia, el Asegurador indemnizará los siniestros por el importe que exceda dichas franquicias, quedando a cargo del Tomador cualquier cantidad correspondiente a las mismas.

16. LIBERACIÓN DE GASTOS. -

El límite de indemnización establecido se entiende liberado de cualquier deducción por los gastos de judiciales amparados por la póliza si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran de dicho límite de indemnización.

17. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA. -

El Seguro cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

18. DESAPARICIÓN DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS ADJUDICATARIA. -

En caso de desaparición de la Compañía Corredora de Seguros adjudicataria, se estará a las normas establecidas para este caso en la Ley 50/80 de Contrato de Seguro o en su defecto, en la legislación vigente en ese momento en esta materia.

19. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato y que hayan sido cursados por el Asegurado o Tomador del seguro a la Correduría de la póliza, se entenderán como cursados al Asegurador, si bien aquellos que impliquen aumentos de capital o modificaciones de las garantías del contrato, quedan en todos los casos sujeta su posible aceptación a la decisión del Asegurador.

Asimismo, el pago de la prima hecho por el Asegurado a la Correduría de la póliza se entenderá a todos los efectos que sean consecuencia del presente seguro, como si hubiera sido hecho al propio Asegurador.

20. RESPONSABLE DEL SERVICIO. -

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.

21. PERSONA DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: <https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes>

Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Telf. +34 91.722.50.75, E-mail: emourino@ifema.es; igomez@ifema.es.